REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	05001 31 03 012 **2022-00057** 00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	C.I. UNIÓN DE BANANEROS DE URABA - C.I. UNIBAN S.A.
DEMANDADA:	SOCIEDAD AGROPECUARIAS BANANERAS S.A.S. - AGROBAN S.A.S., TATIANA GALLEGO SIERRA Y RAFAEL ANTONIO ARGOTE ROMERO
TEMA	TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL
PROVIDENCIA	887

En atención a la petición de terminación del proceso por pago total de la obligación, intereses, costas y agencias en derecho, que hacen las apoderadas de las partes en el memorial precedente, y de conformidad con lo establecido en el art. 461 del CGP que establece: *"…Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente…";* la anterior solicitud es procedente.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: TERMINAR POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el proceso ejecutivo promovido por C.I. UNIÓN DE BANANEROS DE URABA - C.I. UNIBAN S.A., identificado con NIT. 890904224-2, en contra de SOCIEDAD AGROPECUARIAS BANANERAS S.A.S. - AGROBAN S.A.S., con NIT. 811012506-9; TATIANA GALLEGO SIERRA, con C.C. 32242482 y RAFAEL ANTONIO ARGOTE ROMERO, con C.C. 71693572.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el respectivo proceso.

TERCERO: Ofíciese en tal sentido a las entidades respectivas para los fines pertinentes.

CUARTO: se REQUIERE al secuestre "ASOLJURIS SAS", para que haga la entrega de los bienes inmuebles secuestrados, esto es, los identificados con matrícula inmobiliaria Nos. 001- 734481, 001-734537, 001-443988; y una vez ello, rinda cuentas definitivas de la gestión.

SEXTO: ORDENAR el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA VILLADA OSORIO
JUEZ

M

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0197ae17d11d799d68f00dc7fe66f81d67cd52beb9bf59f6ff7a2abb684e7b7d**
Documento generado en 15/11/2023 09:35:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica